



DESAF-AL-NA-5-2017

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO**

**MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: NUTRICIÓN Y DESARROLLO INFANTIL,
CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACIONES,
REPARACIONES Y MEJORAS CEN-CINAI**

Entre nosotros **ALFREDO HASBUM CAMACHO**, mayor, casado, Contador Público, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número siete-cero cero cero-siete uno cero ocho, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 798-P del 20 de enero del dos mil diecisiete y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **FERNANDO LLORCA CASTRO**, mayor, casado, Médico, portador de la cedula de identidad número -uno— ochocientos tres-ciento noventa y siete, vecino de Escazú en su condición de **MINISTRO DE SALUD**, según nombramiento que consta en el Acuerdo Presidencial N° N° 267-P del 1 de mayo del 2015, publicado en La Gaceta No. 93 del 15 de mayo de 2015; con cédula de persona jurídica número: dos- cien cero cuarenta y dos cero diez. Hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para la ejecución del **PROGRAMA NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL, CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACIONES, REPARACIONES Y MEJORAS CEN-CINAI** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Integral, Ley No. 8783, y su Reglamento mismo que

en el artículo N° 38 dispone que "...las Instituciones que reciban recursos del Fondo al amparo de leyes específicas deberán suscribir Convenios de Colaboración Interinstitucional con el MTSS/DESAF, para establecer el marco jurídico idóneo para asegurar que la elaboración de los Presupuestos que se realice según se estipuló en el artículo 32 y que el suministro de los Informes de Ejecución Presupuestaria y Programática y las listas de beneficiarios sea cumplido y oportuno, así como para facilitar las acciones de fiscalización y control que deberá llevar a cabo la DESAF", y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.

DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

LEY: Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma integral, Ley Nro. 8783.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Decreto Nro. 35873-MTSS.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION NACIONAL DE CEN CINAI ente adscrito al Ministerio de Salud.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley

General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, y las personas refugiadas cuyo estatus migratorio especial esté legalmente reconocido por la Dirección General de Migración y Extranjería, según se establece en el artículo 94 inciso 7) ibídem.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Los recursos los ejecutará la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO GENERAL: Contribuir o mejorar o mantener las condiciones de crecimiento y desarrollo de niños y niñas de 0 a 13 años clientes del Programa, que viven en condiciones de pobreza, de malnutrición y con vulnerabilidad social o de salud; mediante los servicios de nutrición preventiva, atención y protección infantil, y promoción del crecimiento y desarrollo, así como el mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento para la adecuada prestación de servicios en los CEN-CINAI”.

CLÁUSULA CUARTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1-Brindar servicios de Nutrición Preventiva mediante la distribución de comidas servidas, leche en polvo integra fortificada instantánea y/o de alimentos a familias (DAF).
- 2-Brindar servicios de Atención y Protección Infantil intra y extramuros, a niños y niñas de tres meses a menos de 13 años conjuntamente con la estrategia presidencial de RED DE CUIDO.
- 3-Brindar servicios de promoción del crecimiento y desarrollo mediante acciones de acompañamiento educativo al grupo familiar en las tareas de la crianza y socialización de sus hijos.
- 4-Comprar alimentos para abastecer los establecimientos que las ADEC por su imposibilidad jurídica no pueden atender.
- 5-Desarrollar estrategias para la promoción de la salud oral que estimulen estilos de vida saludables para clientes y beneficiarios de CEN/CINAI.

6-Disminuir los factores de riesgo más importantes en la aparición de la caries y la enfermedad de la encías, mediante la detección, remoción mecánica de la placa bacteriana y control de la misma, para clientes y beneficiarios de **CEN/CINAI**.

7-Dotar de infraestructura adecuada a los establecimientos **CEN-CINAI** de la Dirección Nacional de **CEN/CINAI** para la ampliación de cobertura de su población objetivo y garantizar calidad y seguridad de los servicios que se brindan en los establecimientos en funcionamiento a la población actualmente atendida.

8-Construir edificaciones en comunidades con alto índice de pobreza en donde no existen establecimientos **CEN/CINAI** y existe una demanda insatisfecha que requiere los servicios de atención integral en salud, desarrollo infantil y nutrición.

9-Ampliar, remodelar, y realizar reparaciones mayores en la infraestructura en comunidades donde está en funcionamiento el servicio de atención integral en salud, desarrollo infantil y nutrición, ampliando la cobertura del servicio dada la demanda del mismo.

10-Equipar establecimientos **CEN/CINAI**, contruidos, ampliados y reparados así como reponer el equipo que se ha deteriorado con el paso del tiempo u obsoleto en los establecimientos.

11-Contar con "RINCONES TECNOLOGICOS" para que los clientes interactúen con las TIC.

CLÁUSULA QUINTA. Durante la vigencia de este Convenio, las metas para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la **DESAF** como para la DIRECCION NACIONAL DE CEN CINAI se proyectarán en el Cronograma de Metas que **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI** remita a la **DESAF** junto con la Ficha Descriptiva correspondiente. Estos cronogramas de metas deben ser aprobados por el Departamento de Evaluación de la **DESAF**, previo al giro de recursos.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES. PROGRAMACIÓN ANUAL: En el mes de Mayo de cada año, la **DESAF** comunicará a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI** el monto de los recursos del **FODESAF** que le serán asignados para el año siguiente. En el mes de Julio, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI** deberá presentar a la **DESAF**, el POI o los documentos de la programación, que están constituidos por la Ficha Descriptiva y el Cronograma de Metas e Inversión.

CLÁUSULA SETIMA. DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS: En todo establecimiento se debe seleccionar: Niños y niñas menores de 13 años en condición de pobreza y/o riesgo social y de salud. Beneficiarias adolescentes madres, mujeres adultas embarazadas y en periodo de lactancia que viven en condiciones de pobreza y/o riesgo social y de salud.

CLAUSULA OCTAVA: SOBRE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO Y DE LOS RECURSOS: Para cada periodo presupuestario, presupuestos extraordinarios, así como modificaciones a alguna cláusula de este convenio referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI** remitirá a la **DESAF** según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la **DESAF**. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la **DESAF** formará parte integral de este convenio.

Así mismo cada vez que haya una modificación presupuestaria, se procederá al giro correspondiente sin necesidad de firmar adendas para dichos giros o modificaciones. Sin embargo, el giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República según el presupuesto correspondiente tanto para la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI** como para el **FODESAF**, y previo al giro de los recursos las fichas descriptivas y los cronogramas de metas deben estar debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación de la **DESAF**. Los recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del Fondo.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS INFORMES:

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del **FODESAF** que deberá llevar a cabo la **DESAF**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del **FODESAF** por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la **DESAF** trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del **FODESAF**, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la **DESAF**. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la **DESAF** el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas", LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI se compromete a presentar a la **DESAF**, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria: cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la **DESAF**.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.
- c) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la **DESAF**.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la **DESAF**.
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.
- d) Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es **FODESAF** y otras fuentes de financiamiento.
- e) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.

f) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, la **DIRECCION NACIONAL DE CEN CINAI**, paralelamente a su trámite ante la Contraloría General de la República, los presentará ante la **DESAF**, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los Lineamientos generales de los programas sociales que financia del **FODESAF**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: En concordancia con los establecido en la cláusula octava (sobre modificaciones y recursos) y décimo segunda (sobre los documentos) de este convenio, para las modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, no será necesario la firma de adendas, siempre y cuando estas modificaciones se vean reflejadas en el PAO, Fichas descriptivas o Cronogramas de Metas debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación y Presupuesto de la **DESAF**. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **DIRECCION NACIONAL DE CEN CINAI** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por dos años más previa manifestación expresa de las partes.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del treinta de enero del dos mil diecisiete.


FERNANDO LLORCA CASTRO

MINISTRO


ALFREDO HASBUN CAMACHO
MINISTRO


Vº Bº MARIA GABRIELA CASTRO PAEZ
DIRECTORA NACIONAL DE CEN-CINAI



Vº Bº AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF

GGC/mv



[Handwritten signature]

